

para modificar las condiciones de celebración de la misma, pasando a celebrarse del 9 al 12 de octubre de 2010.

En ejecución de lo establecido en la disposición transitoria décima del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que dispone que las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto Ley, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado, en su virtud y en uso de las atribuciones que me fueron conferidas, y en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

#### DISPONGO

Modificar las condiciones de la autorización de la feria «XX Ferial 2010», que tenía prevista su celebración en Roquetas de Mar (Almería), del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y pasa a celebrarse los días comprendidos entre el 9 y 12 de octubre de 2010, ambos inclusive.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 97/2010, y se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Ana Contreras Barrios, recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2010) contra la Resolución de extinción de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha doce de noviembre de 2008, en relación al expediente de dependencia de don Faustino Delgado Delgado SAAD01-11/047613/2007-45

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 19 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que dispone dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2009, rectificada por la de 18 de diciembre de 2009, de ejecución de auto.*

Visto el Auto de fecha 22 de enero de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en la Pieza Separada del recurso número 602.1/2009 Ng. R, interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela, por el que se requiere a esta Consejería para que acuerde la publicación de la medida cautelar judicial acatada en Orden de 11 de noviembre de 2009 rectificada, para conocimiento de terceros interesados,

#### HE RESUELTO

Dar publicidad a la citada Orden de 11 de noviembre de 2009 rectificada, de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª Teresa García de Casasola Gómez.

ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA CONSEJERA DE CULTURA, RECTIFICADA POR LA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2009, DE EJECUCIÓN DE AUTO A FAVOR DE DOÑA M.ª DOLORES PÉREZ VALENZUELA

Con fecha 10 de noviembre de 2009, tiene entrada en la Consejería de Cultura escrito del Juzgado núm. Siete de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla por el que se requiere el cumplimiento de los Autos de 7 y 9 de octubre de 2009, dictados en la Pieza Separada de suspensión núm. 602/2009 en el recurso interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela.

El tenor literal de la parte dispositiva del Auto de 7 de octubre de 2009 es el siguiente:

«Se estima la medida cautelar solicitada “inaudita parte” consistente en suspender la ejecutividad de la Resolución de 31 de julio de 2009, de la Viceconsejera de Cultura, actuando

por delegación de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve cesar a la recurrente en el puesto de libre designación Secretaria del Delegado Provincial de Sevilla (código 1504310) con efectos administrativos del día siguiente al de notificarse esta Resolución.»

#### DISPONGO

El cumplimiento de la medida adoptada por el Juzgado núm. Siete de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en los Autos referidos, con efectos administrativos del día 8 de octubre de 2009.

Notifíquese la presente Orden a la interesada, al órgano judicial y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla. La Consejera de Cultura, Rosa Torres Ruiz.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se autoriza la ampliación del período hábil para la suelta de ciertas especies cinegéticas en escenarios de caza, hasta el 25 de abril de 2010.*

Las excepcionales condiciones climatológicas que han impedido durante la presente temporada cinegética, han propiciado un gran descenso en las celebraciones de eventos cinegéticos programados principalmente en escenarios de caza, en los que se sueltan especies cinegéticas de caza menor, tales como la perdiz, ánade real, faisán, codorniz, paloma zurita y paloma bravía.

Como consecuencia de ello, la demanda de los servicios prestados por las granjas cinegéticas ha experimentado una más que evidente caída, que a su vez se traduce en un aumento del número de animales que permanece en las granjas, lo que puede acarrear, a parte de los perjuicios económicos, problemas de índole higiénico-sanitario.

La permanencia de este elevado volumen de aves en las granjas a pocos días para que finalice el período hábil de sueltas en escenarios de caza, puede provocar problemas de índole higiénico-sanitario si no se acaba con el sobrante en las mismas, no cumpliéndose con los vacíos sanitarios en las naves de cría a los que están obligados de acuerdo a los programas higiénico-sanitarios aprobados, conforme a lo establecido en el Anexo II, capítulo I-A.1 del Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias generales de funcionamiento en explotaciones avícolas de cría, en tanto que dispone, «En la medida de lo posible, la técnica de cría estará basada en los principios de la "cría protegida" y del "todo dentro, todo fuera", dentro de cada nave. Entre cada lote, deberá practicarse la limpieza, la desinfección y el vacío sanitario», y en el artículo 16.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal por el que se establecen las obligaciones sanitarias de los propietarios de explotaciones ganaderas, incluidas las cinegéticas: «Aplicar las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para luchar, controlar o erradicar las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de éstas como para el personal que las ejecute».

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 a) del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio: «Cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la

debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

a) Modificación de períodos hábiles de caza.»

Expuesto lo anterior, e independientemente de lo establecido en la actual orden general de vedas, o de lo que finalmente se determine en la próxima temporada, se debe adoptar una posición de equilibrio entre los intereses ambientales y los intereses de los administrados, teniendo en cuenta el espíritu y finalidad de la norma interpretada y de la legislación básica que desarrolla, así como los principios generales de servicio al ciudadano; buena fe y confianza legítima; proporcionalidad en la elección de medidas para la obtención de un fin de interés general, que obliga a optar por la menos gravosa o limitativa para los interesados, entendiéndose que existen motivos técnicos y fundamentación jurídica que así lo avala.

Por ello se debe adoptar como medida de carácter excepcional y transitorio, a petición de la Asociación de Criadores y Actividades Cinegéticas Turísticas Andaluzas (ACACTA), la ampliación del período hábil para la suelta de perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía en escenarios de caza, fundamentada en los graves perjuicios provocados por las excepcionales condiciones meteorológicas reinantes durante la presente temporada cinegética.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Autorizar las sueltas que estén previstas en los correspondientes planes técnicos de caza de las especies perdiz, ánade real, faisán, codorniz, paloma zurita y paloma bravía procedentes de granjas cinegéticas, en escenarios de caza constituidos de acuerdo a la normativa vigente durante el período que a continuación se detalla, sin perjuicio de lo que se establezca en la próxima Orden General de Vedas para la temporada 2010/2011:

- Perdiz, ánade real, faisán, codorniz, paloma zurita y paloma bravía, desde la fecha de la presente Resolución hasta el 25 de abril de 2010.

Dicha medida se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones generales previstas en los artículos 59 y 61 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y dirigidas a la protección de la biodiversidad de la zona afectada y la pureza genética de las especies autóctonas, a la prevención de competencia con las mismas, así como a la protección frente a epizootias.

Sin perjuicio de lo anterior, las sueltas previstas en los correspondientes planes técnicos de caza deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial competente, con 15 días de antelación a su realización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Madrid Rojo.